



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos de septiembre del dos mil veintiuno.

Rdo. 2020-00198

Inter. 1158.

En atención a la solicitud obrante en archivo pdf 36 suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el proveído de fecha 20 de agosto de 2021, notificado por estado el día 23 de agosto de la misma anualidad, en el sentido de dejar establecido, de un lado que, el número de radicación correcto del proceso es “2020-00198” y no “2020-00211”, y del otro, que los nombres correctos de demandante y demandados son “BANCOLOMBIA S.A. contra CLAUDIA MARIA MITE PELAEZ” y no “Sociedad Bayport Colombia S.A. en contra de Fernando Alberto Villanueva Arcila”, como errada e involuntariamente se consignó en la providencia que hoy se corrige.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JBR

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ad1907697246d530cda56d900d14d15a0ca348d711e7a394c8945c33cccf0e7

Documento generado en 02/09/2021 01:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>